

267

se proceda a el a fin de que no se emoren dho parti-
culares.

Sejendo D.ⁿ Gregorio Carrascosa, y D.ⁿ Thomas
Balibuxa Jurados.

En
R.ⁿ se conceder
de Naturalera

Hizose relacion de la racion mandada hacer a
este Cavildo por Cedula ante diem, y expresion de su efecto
en fuerza de lo resuelto en el de veinte y ocho del proximo
Julio, para proceder al cumplimiento de una R.^a Orden
de S.^a M.^a y en su consecuencia se leyó ena, con fecha en
Madrid a veinte y quatro del mismo, comunicada por el
por D.ⁿ Manuel de Arizpuri y Redin, Secretario de la
R.^a Camara y Estado de Castilla, a este Conesso Justi-
cia y Redimiento, en la que se expresa, que el Rey (Dios
le guarde), por su Real Decreto de seis del citado mes
de Julio, se ha dignado conceder Naturalera de estos
Reinos a D.ⁿ Jaime Barcalli, Cathedraico de leyes en
la Universidad de Cervera, para que pueda disfrutar las
Mercedes y gracias que hace S.^a M.^a a sus Vasallos que
tan merced; y manda que en su Real nombre se pida
a las Ciudades, y Villas de Coto en Cortes el consen-
timiento, suplicando con las condiciones de Millones
que lo prohiben: lo que participa a esta Capital para
que preste dho consentimiento a esta gracia en la for-
ma acostumbrada: con lo demas que contiene dicha Or-
den la qual se leyó a la letra para inteligencia de este
Ayuntamiento; y haviendola oido y obedecido nuebam.^{te}
deseando hacer este obsequio a S.^a M.^a y deferir a su